



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2013-00642-00
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
DEMANDADO:	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EPS-S
ASUNTO:	Ordena anular orden de pago, se expide una nueva.

En este momento procesal, el despacho encuentra y resuelve lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la parte accionada no realizó manifestación alguna sobre el traslado que se les concedió en providencia anterior, relativa a la solicitud de los demandados de que el título consignado se expidiera nuevamente, pero ahora a nombre de la sociedad (persona jurídica) y no a nombre del representante legal como se invocó y se autorizó en principio, **el despacho accede** a la solicitud, y por lo tanto procede con la anulación de la orden de pago que se expidió sobre el título N° 413230003561279 del día 07/12/2020.

Procédase por la secretaria del despacho a notificarle la anulación de la orden de pago al Banco agrario de esta ciudad y a la oficina de títulos judiciales de la Rama judicial seccional Antioquia; Una vez lo anterior, expídase nuevamente la orden de pago a nombre de la sociedad **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA identificada con NIT 8909029226.**

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

628455c3984a2589639a4fc60367676e5ddd198f204890ee2e8d361454818d85

Documento generado en 26/02/2021 09:59:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>